Expediente: **1445/25**
Carátula: **LUNA ANGEL ARIEL C/ ALCANTARA RAMON ANGEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **09/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20235191858 - LUNA, Angel Ariel-ACTOR
90000000000 - DOMINGUEZ, FEDERICO JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1445/25

H105026290522

JUICIO: LUNA ANGEL ARIEL c/ ALCANTARA RAMON ANGEL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1445/25.Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Dominguez el 03/07/2026:

1. Por indicado el domcilio de la accionada sito en la calle Pedro de VillalbaN° 930, Yerba Buena.

2. Atenta a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

3. Hágase saber al letrado que a los fines de dar estricto cumplimiento con el Instructivo de Agendamiento de Audiencias dispuesto en la Circular de Implementación de Expediente Digital N°4/26, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, debe denunciar su **dirección de correo electrónico personal y la de su mandante.**

4. DISPONGASE CITAR Y EMPLAZAR al demandado **ALCANTARA RAMON ANGEL,** en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispóngase correr **TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que en igual plazo

la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art, 56, 58, 60, 87 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 del CPL.Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Proceda ésta Oficina a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR CÉDULA.**

5. Por acompañada constancia digitalizada del bono de movilidad pertinente.

6. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**. BMX-1445/25.

Actuación firmada en fecha 08/07/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.